



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**CIRCULAR NÚMERO 202360000209 DE 30/11/2023**

**DE:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

**PARA:** DIRECTORES DE NÚCLEO EDUCATIVO, PROFESIONALES DE APOYO EN NÚCLEOS EDUCATIVOS, RECTORES, DIRECTORES, COORDINADORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y COMUNIDAD EDUCATIVA.

**ASUNTO:** ORIENTACIONES DE MATRÍCULA FIN DE AÑO ESCOLAR 2023 E INICIO DE AÑO ESCOLAR 2024.

Cordial saludo,

Con el fin de realizar una gestión educativa articulada y eficiente del proceso de matrícula para la vigencia 2024, la Secretaría de Educación del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se permite compartir información y lineamientos importantes aunando esfuerzos para garantizar el derecho a la educación de todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el Distrito, independiente de su nacionalidad o condición migratoria y para la inclusión de aquellos que no están vinculados al sistema educativo.

Con base en lo que se encuentra regulado a través de la *Resolución Nacional 07797 de 2015, “por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las Entidades Territoriales Certificadas”*, y adoptado por el Distrito mediante la Resolución No. 202350033967 del 28 de abril de 2023, *“por medio de la cual se adopta el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa en los niveles de educación preescolar, básica y media en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el año lectivo 2024”*, acto administrativo donde se fijan las fechas para la etapa de matrícula, que inició el 13 de noviembre para la renovación matricula de alumnos activos (antiguos) y matrícula de alumnos nuevos.

Con el objetivo de mitigar el índice de deserción que se ha presentado en la última vigencia, la Secretaría de Educación define los siguientes lineamientos, en los cuales la comunidad educativa juega un papel fundamental para que exista una



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de

**Ciencia, Tecnología e Innovación**

ciudad en la que nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes puedan completar sus trayectorias educativas y se les asegure el acceso y la permanencia en el sistema escolar.

## 1. Oferta educativa

Mediante un trabajo coordinado entre los núcleos educativos, directivos docentes y la Secretaría de Educación, se ha organizado la prestación del servicio educativo considerando el análisis de la oferta disponible en cada uno de los establecimientos educativos, la proyección de cupos 2024, el uso eficiente y eficaz de la capacidad instalada de los establecimientos educativos, el recurso humano disponible y los recursos financieros asignados, para garantizar el acceso y la continuidad de la población estudiantil.

## 2. Reporte de matrícula en SIMAT

Teniendo en cuenta las etapas del proceso de gestión de la cobertura educativa en los niveles de educación preescolar, básica y media dispuestas en la Resolución 202350033967 del 28 de abril del 2023 y las responsabilidades detalladas para la etapa de matrícula, se insta a los directivos docentes, a asegurar el registro oportuno de la información de matrícula en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT y garantizar la calidad y veracidad de la información reportada, para tener el 100% de los estudiantes de continuidad matriculados al finalizar la vigencia 2023 y de ser posible, los estudiantes que ingresan por primera vez a la institución.

Es importante recordar que la matrícula reportada a través del SIMAT es la principal fuente de información para el giro de recursos que realiza el Ministerio de Educación por concepto de la población atendida, además es la base por la cual se realiza el inicio en la prestación del servicio de los programas de permanencia escolar (transporte escolar y PAE) y la certificación de la planta de cargos docente y de directivos docentes.

Por tanto, el rector o director de cada establecimiento educativo es el responsable de reportar oportunamente a la Secretaría de Educación Distrital de Medellín, toda inconsistencia presentada entre la matrícula registrada en el sistema y la matrícula efectivamente atendida, por sedes, con el fin de que estas inconsistencias no afecten la prestación del servicio educativo, con los efectos legales que ello acarrea.

Es necesario recordar que el proceso que anteriormente se conocía con la denominación de PROMOCIÓN, ahora se encuentra dentro del SIMAT con el nombre de ASIGNACIÓN POR CONTINUIDAD, este proceso es realizado por el Equipo SIMAT y se ejecuta con el fin de garantizar la continuidad de todos los estudiantes matriculados en el sistema educativo del Distrito de Medellín para la



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N. 32-100, Correo Postal 0000  
Educación del Distrito de Medellín para la  
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

siguiente vigencia y no se encuentra relacionado con los criterios de evaluación que definen el tránsito de un estudiante a grados o niveles superiores.

Es importante mencionar que las direcciones de núcleo deben acompañar a los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción a fin de dar cabal cumplimiento a esta etapa.

### 3. Uso de medios de comunicación y material publicitario

Para difundir la campaña de matrícula de la Secretaría de Educación denominada ¡“Vamos a clase!” se diseñaron piezas publicitarias que están siendo difundidas a través de redes sociales, de la página web de la Secretaría de Educación, de diferentes medios de comunicación, espacios y eventos de ciudad, con el propósito de motivar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la relevancia de matricular a todos los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.

### 4. Caracterización de población escolar con discapacidad y talentos excepcionales

La Secretaría de Educación de Medellín con fundamento en los artículos 7, 10 y 32 de la Ley 715 de 2001 y en el Título 6 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, y con el propósito de mejorar cada día en la calidad del dato registrado en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, que permita tomar decisiones a través de la exactitud, completitud, integridad, actualización, coherencia, relevancia, accesibilidad y confiabilidad de los datos para que resulten útiles al momento de procesarlos, analizarlos y tomar decisiones para el ejercicio de la oferta de servicios y calidad educativa en el Distrito de Medellín asociadas a enfoques territoriales, poblacionales o fenómenos sociales, convoca a todos los Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales a fortalecer el proceso de caracterización de la población escolar con discapacidad y talentos excepcionales en el Sistema Integrado de Matricula – SIMAT, por ello insta a atender las siguientes recomendaciones:

#### 4.1. Estudiantes en extra edad: Modelos Flexibles, Caminar en Secundaria y Aceleración del Aprendizaje

Los modelos flexibles, Caminar en Secundaria y Aceleración del Aprendizaje, son estrategias que permiten la nivelación de los estudiantes en extra edad tanto de básica primaria como de básica secundaria. El concepto de extra edad se encuentra definido en el Sistema de Consulta de Conceptos Estandarizados del Sistema Estadístico Nacional – SEN, en donde se precisa que: “Entiéndase la extra edad como el desfase entre la edad del estudiante y el grado académico al que se postula y ocurre cuando un niño o joven tiene dos o tres años más, por encima de la edad promedio, esperada para cursar un determinado grado. Puede



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

consultarse a través del link <https://conceptos.dane.gov.co/conceptos/conceptos/3046/ficha/>).

Siendo alternativas pedagógicas de atención pertinente, inclusiva y diferenciada, dirigida a un grupo poblacional en un contexto específico.

Por el carácter particular de estos modelos se hace necesario establecer pautas sobre el registro y conformación de los grupos de los modelos flexibles en el SIMAT, teniendo en cuenta las condiciones de atención en algunos sectores de la ciudad y las circunstancias específicas del entorno educativo, así como la edad de los estudiantes.

#### 4.1.1. Lineamientos para el registro de alumnos en “Aceleración del aprendizaje”

El número máximo de estudiantes que el SIMAT permite registrar en los grupos del modelo “Aceleración del Aprendizaje”, es de 25 estudiantes.

Dado que se ha evidenciado en algunas instituciones la existencia de grupos que superan la cantidad estipulada para los grupos de modelos flexibles, se le solicita realizar los cambios pertinentes en el SIMAT, dando cumplimiento a los siguientes criterios:

- La edad de los estudiantes que aplican a esta oferta educativa deben estar ubicados en el siguiente rango: Edad igual o mayor a 9 años y menor o igual a 17 años.
- Los grupos de Aceleración del Aprendizaje se crean en SIMAT en la variable denominada “GRADO”, señalando el Código “99” y Nombre de la variable “Aceleración del Aprendizaje”. Asimismo, en la variable denominada “METODOLOGIA” se debe señalar el código “9” cuyo nombre obedece a “Aceleración del Aprendizaje”.

#### 4.1.2. Lineamientos para el registro de alumnos en el Modelo “Caminar en Secundaria”

El número máximo de estudiantes que el sistema integrado de matrícula- SIMAT, permite registrar en los grupos del Modelo Caminar en Secundaria, es de 30 estudiantes; se le solicita realizar la inscripción en el SIMAT, dando cumplimiento a los siguientes criterios:

- La edad de los estudiantes que aplican a esta oferta educativa deben estar ubicados en el siguiente rango: Edad igual o mayor a trece (13) años y menor o igual a diecisiete (17) años.



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Los grupos del Modelo Caminar en Secundaria para sexto/séptimo se crean en SIMAT en la variable denominada “GRADO”, señalando el código “7” y el Nombre de la variable “séptimo”. Asimismo, en la variable denominada “METODOLOGIA” se debe señalar el código “45” cuyo nombre obedece a “caminar en secundaria 1”.
- Los grupos del Modelo Caminar en Secundaria para octavo/noveno se crean en SIMAT en la variable denominada “GRADO”, señalando el código “9” y el Nombre de la variable “noveno”. Asimismo, en la variable denominada “METODOLOGIA” se debe señalar el código “46” cuyo nombre obedece a “caminar en secundaria 2”.

### 4.2. Educación Para Adultos: Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI

#### 4.2.1. Lineamientos para el registro de estudiantes en [CLEI](#)

Los Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI, son unidades curriculares estructuradas, equivalentes a determinados grados de educación formal regular; constituidos por objetivos y contenidos pertinentes, debidamente seleccionados e integrados de manera secuencial para la consecución de los logros establecidos en el respectivo Proyecto Educativo Institucional (PEI).

La educación para adultos brinda la posibilidad de terminar la educación básica primaria y secundaria o media a aquellas personas que por diversas circunstancias no cursaron los grados de servicio público educativo durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos.

#### **4.2.2 Destinatarios de la educación básica formal de adultos, según Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.3.5.3.4.2**

Podrán ingresar a la educación básica formal de adultos ofrecida en CLEI:

1. Las personas con edades de trece (13) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados.
2. Las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, dos (2) años o más.

Para registrar las matrículas de estos grados en SIMAT se debe atender a las siguientes variables que se encuentran dentro de la metodología programa para jóvenes en extra edad y adultos:



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

VARIABLE	CODIGO DE LA VARIABLE	NOMBRE DE LA VARIABLE
GRADO	21	Ciclo 1 Adultos
	22	Ciclo 2 Adultos
	23	Ciclo 3 Adultos
	24	Ciclo 4 Adultos
	25	Ciclo 5 Adultos
	26	Ciclo 6 Adultos

### Para tener en cuenta:

**Ciclos 1 y 2 Adultos:** Con base en lo estipulado en Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.5.3.4.2 podrán ingresar a estos ciclos **las personas con edades de trece (13) años o más que no hayan ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados**, dado que para estos jóvenes también se podría considerar la oferta del modelo flexible “Aceleración del Aprendizaje”.

**Ciclos 3 y 4 Adultos:** De acuerdo el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.5.3.4.2 podrán ingresar a estos ciclos **las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, por dos (2) años o más**, dado que para estos jóvenes también se podría considerar la oferta del modelo flexible “Caminar en Secundaria”.

Cada ciclo lectivo especial integrado tendrá una duración mínima de 40 semanas y se deberá garantizar una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas anuales de trabajo.

Los estudiantes para **CLEI 5 y 6** deben contar con edad igual o mayor a 18 años, y que acrediten haber culminado el 9° grado de la educación básica según lo establece el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.5.3.5.1.

Este ciclo lectivo especial integrado tendrá una duración mínima de 22 semanas y se deberá garantizar una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas anuales de trabajo.

Las Subsecretarías de Planeación Educativa y la de Prestación del Servicio Educativo, disponen los siguientes correos para solicitar asistencia técnica y acompañamiento requerido en este proceso: [luzmila.ariza@medellin.gov.co](mailto:luzmila.ariza@medellin.gov.co) y [educacion.inclusiva@medellin.gov.co](mailto:educacion.inclusiva@medellin.gov.co)

### 4.3. Oferta educativa regular para estudiantes con riesgo de exclusión

Acorde con las acciones y avances en inclusión y equidad en el sector educativo es pertinente la adecuada caracterización de la población en riesgo de exclusión

Centro Administrativo Distrital CAD

Calle 44 N° 52-165 Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (804) 44 44 144

Procedimiento: 0013-2015-000000000000





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, relacionado con las variables de discapacidad, capacidades o talentos excepcionales, trastornos específicos en el aprendizaje escolar y el comportamiento, y apoyo académico especial a estudiantes en condición de enfermedad.

### 4.3.1. Estudiantes con discapacidad

Se concibe a un estudiante con discapacidad como: (...) *persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.*

El **Artículo 2.3.3.5.2.3.2.** del Decreto 1421 de 2017 reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media; así como en educación para adultos.

Al momento de realizar el registro en el SIMAT de personas con discapacidad, deberá existir un documento actualizado vigente en la historia del estudiante que corresponda al soporte remitido por el Sector Salud, quien es el único que tiene la competencia de realizar los diagnósticos necesarios y las recomendaciones médicas.

En la siguiente tabla encontrará para la variable discapacidad las opciones de marcación:

VARIABLE	CODIGO DE LA VARIABLE	NOMBRE DE LA VARIABLE
TIPO_DISCAPACIDAD	3	VISUAL - BAJA VISIÓN IRREVERSIBLE
	4	VISUAL - CEGUERA
	8	DISCAPACIDAD INTELECTUAL
	10	DISCAPACIDAD MÚLTIPLE
	12	DISCAPACIDAD AUDITIVA - USUARIO LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA
	13	DISCAPACIDAD AUDITIVA - USUARIO DEL CASTELLANO
	14	SORDOCEGUERA
	15	DISCAPACIDAD FÍSICA
	18	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL (MENTAL)
	99	NO APLICA

Centro Administrativo Distrital CAD

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144

Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)





#### 4.3.2. Estudiantes con talentos o capacidades excepcionales

Las capacidades excepcionales se caracterizan cuando se identifica un nivel intelectual muy superior en el estudiante, tiene un nivel de creatividad por encima de la media, altos niveles de interés por el conocimiento, de autonomía o independencia en edades tempranas y de desempeño en varias áreas del conocimiento o varios talentos de manera simultánea, mientras que los talentos hacen referencia a las aptitudes o al dominio sobresaliente en un campo específico -demostrado en edades tempranas-, que le permite expresar fácilmente sus creaciones por medio de este talento.

Atendiendo las *“Orientaciones generales para la escuela y la familia en la atención educativa a estudiantes con capacidades y talentos excepcionales”* emitidas desde el Ministerio de Educación Nacional la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín expide la Circular No. 202360000178 de octubre de 2023 que contiene la *“socialización y orientaciones para la implementación de la ruta para la prestación del servicio educativo a estudiantes con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva”*.

Al momento de realizar el registro en el SIMAT de personas con capacidades y talentos excepcionales, deberá atender el documento técnico que se adjunta denominado *“RUTA-CTE-ABRIL-2023-Documento-tecnico”*.

En la siguiente tabla encontrará para la variable Capacidades y Talentos Excepcionales las opciones de marcación:

VARIABLE	CODIGO DE LA VARIABLE	NOMBRE DE LA VARIABLE
CAP_EXC	1	CAPACIDADES EXCEPCIONALES
	3	TALENTO EXCEPCIONAL EN CIENCIAS NATURALES O BÁSICAS
	4	TALENTO EXCEPCIONAL EN ARTES O EN LETRAS
	5	TALENTO EXCEPCIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA, EJERCICIO Y DEPORTE
	7	TALENTO EXCEPCIONAL EN CIENCIAS SOCIALES O HUMANAS
	10	TALENTO EXCEPCIONAL EN TECNOLOGÍA
	11	TALENTO EXCEPCIONAL EN LIDERAZGO SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO
	9	NO APLICA



#### **4.3.3. Estudiantes con trastornos específicos en el aprendizaje escolar y el comportamiento**

Los trastornos específicos en el aprendizaje escolar se refieren a dificultades de procesamiento de base neurológica, las cuales pueden interferir con el aprendizaje de las habilidades básicas como la lectura, escritura y/o las destrezas matemáticas, y se producen a pesar de las oportunidades educativas adecuadas.

Los trastornos del comportamiento por su parte, además de presentar síntomas conductuales, implican la disfunción en alguna de las áreas contextuales del estudiante: escolar, familiar y social. Aunque existen muchas circunstancias que pueden producir conductas disruptivas, la selección de estas categorías en el SIMAT -trastornos específicos en el aprendizaje escolar y trastornos del comportamiento-, deben realizarse únicamente cuando exista un diagnóstico establecido por el sector salud. Asimismo, en la historia académica del estudiante deberá reposar copia del diagnóstico y las recomendaciones médicas.

En la siguiente tabla encontrará para la variable trastornos específicos en el aprendizaje escolar y el comportamiento las opciones de marcación, son:

<b>VARIABLES</b>	<b>CODIGO DE LA VARIABLE</b>	<b>NOMBRE DE LA VARIABLE</b>
TRASTORNOS _ESPECÍFICOS	1	TRASTORNOS ESPECÍFICOS DE APRENDIZAJE ESCOLAR
	2	TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON/SIN HIPERACTIVIDAD
	3	TRASTORNOS ESPECÍFICOS DE APRENDIZAJE ESCOLAR Y POR DÉFICIT DE ATENCIÓN
	9	NO APLICA

#### **4.3.4. Apoyo académico especial para estudiantes en condición de enfermedad**

El Apoyo Académico Especial se define como una estrategia educativa, diseñada con el objetivo de garantizar el ingreso o la continuidad en el sistema educativo de la población menor de 18 años, que por motivos de exámenes diagnósticos procedimientos, tratamientos, consecuencias de la enfermedad, estados de convalecencia, se encuentren en instituciones prestadoras de servicios de salud, aulas hospitalarias públicas o privadas, instituciones de apoyo o en la casa y no pueden asistir de manera regular a la Institución Educativa.

Adicionalmente el Plan de Apoyo Emocional se puede definir como el conjunto de estrategias dentro del ámbito escolar que buscan mitigar el impacto emocional que la condición de enfermedad y el aislamiento puedan generar en el estudiante y su familia.





Según el Decreto 1470 de 2013 el apoyo académico especial se aplica a los niños, niñas y jóvenes que se encuentren matriculados y que estén entre los 5 y 18 años de edad que presenten alguna condición de enfermedad.

Es de suma importancia tener presente que documentos vigentes y actualizados deben reposar en la historia académica del estudiante para el registro en el SIMAT, de esta variable; entre ellos se pueden citar: el diagnóstico, el Certificado Médico de Incapacidad la cual debe ser mayor de 30 días y recomendaciones médicas.

En el momento de registrar al estudiante en el SIMAT, es pertinente realizar la marcación exacta del código de la variable. En la siguiente tabla encontrará las opciones:

VARIABLE	CODIGO DE LA VARIABLE	NOMBRE DE LA VARIABLE
APOYO_ACA DEMICO_ESP ECIAL	1	NO APLICA
	2	AULA HOSPITALARIA
	3	ATENCION DOMICILIARIA
	4	ATENCION EN INSTITUCION DE APOYO
	5	ATENCION EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

La población identificada en la variable de apoyo académico especial corresponde a los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes que presenten:

- Cáncer y otras enfermedades en cualquiera de sus etapas
- Enfermedades crónicas
- Enfermedades Huérfanas
- Embarazos de alto riesgo

#### 4.4. Estudiantes con Diversidad Étnica y Cultural

La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), en su capítulo 3, artículo 55, establece que: *“Se entiende por educación para grupos étnicos la que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos. Esta educación debe estar ligada al ambiente, al proceso productivo, al proceso social y cultural, con el debido respeto de sus creencias y tradiciones”.*

Es el derecho de autodeterminarse como perteneciente a un pueblo con el cual se comparte una conciencia colectiva y unas prácticas comunes que constituyen





la individualidad de sus integrantes. El autorreconocimiento debe darse de manera libre e informada a partir de los elementos culturales pre-existentes.

En el SIMAT se identifica las siguientes variables referidas al autorreconocimiento étnico:

- Grupo étnico: comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales
- Grupo étnico: comunidad indígena
- Grupo étnico: comunidad Rom

#### **4.5. Población Víctima**

Se consideran víctimas aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

Los objetivos de las medidas en materia de educación para población víctima son:

- Asegurar el acceso y la exención de todo tipo de costos académicos.
- Promover la permanencia de los niños, niñas y adolescentes víctimas en el servicio público de la educación, con enfoque diferencial y desde una mirada de inclusión social y con perspectiva de derechos.
- Los niños, niñas y adolescentes víctimas tienen un acceso preferencial, representado en un cupo y la vinculación al sistema educativo independientemente del momento del año escolar en que se presenten y no podrá condicionarse su acceso por requisitos tales como: documentos de identidad o certificados.
- Además, no se les puede exigir el pago de matrícula ni uniformes.

Es importante enunciar que cada caso debe ser analizado para asegurar la vinculación al sistema educativo regular o con una metodología flexible o diferencial.

También es pertinente considerar:

- La institución debe ser cercana al lugar de residencia.
- Para los grupos étnicos se debe procurar una educación acorde con sus características propias y particulares, que evite la discriminación.



- Para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras se debe garantizar que la educación propenda por mantener sus tradiciones y cultura, y se continúen los procesos etnoeducativos.

#### **4.6. Población con Protección Internacional – Migrantes**

Es necesario recordar que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín reconoce la educación como eje transformador de la sociedad, los niños, niñas y adolescentes, dependen de los esfuerzos que juntos realicemos para inspirarlos. Es por esto que reiteramos el reto de tomar acciones necesarias que garanticen a los NNA migrantes y especialmente de nacionalidad venezolana, el derecho fundamental de educación consagrado en los artículos 44 y 67 de la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) a través de la cual se define el marco normativo para la educación en Colombia, y que prohíbe la discriminación en el acceso y la permanencia a la educación por razones de origen, condición migratoria u otras circunstancias.

Colombia, además, es parte de tratados y convenciones internacionales que protegen el derecho a la educación de la población migrante, incluyendo la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, entre otros.

*(Tomado de la circular N°038 del 21 de noviembre de 2023 Expedida por el MEN) .*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta las disposiciones de la Circular No. 16 del 10 de abril de 2018 y la Circular No. 038 del 21 de noviembre del 2023, las cuales establecieron los lineamientos para la atención de NNA venezolanos en el sistema educativo colombiano y señalan las obligaciones para los entes territoriales y las entidades educativas, oficiales y no oficiales, para garantizar el acceso al sistema educativo colombiano, por lo cual dichos establecimientos deben matricular a los niños, niñas y adolescentes migrantes de cualquier nacionalidad y especialmente los venezolanos, aunque no tengan definida su situación migratoria, las instituciones educativas que matriculen a los menores, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la formalización de la matrícula deberán reportar la información respectiva ante el SIRE (Sistema de Información para el Reporte de Extranjeros) de Migración Colombia.

##### **4.6.1. Disposiciones para la atención en el sistema educativo a la población migrante**

###### **A. Registro en el SIMAT**

Para realizar el proceso de matrícula en los establecimientos educativos del país, el registro de los estudiantes migrantes en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT-, deberá realizarse teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**i) Si el estudiante cuenta con documento de identificación válido en Colombia** (Visa, Cédula de Extranjería, o Permiso por Protección Temporal - PPT) expedido previo el cumplimiento de los requisitos dispuestos por la autoridad migratoria colombiana - Migración Colombia, el estudiante deberá ser registrado con el tipo y número de documento correspondiente (ver Anexo 1, Parte I, Numerales 1, 2 y 3) de la circular N°038 de noviembre 21 de 2023.

Para lo anterior, es de suma importancia verificar la autenticidad y vigencia del documento de identificación del estudiante a través de los mecanismos dispuestos por la autoridad migratoria – Migración Colombia a través de la página web [www.migracioncolombia.gov.co](http://www.migracioncolombia.gov.co) y del Ministerio de Relaciones Exteriores [www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co).

**ii) Si el estudiante no cuenta con un documento de identificación válido en Colombia**, este deberá ser registrado al momento de la matrícula con el tipo de documento: “Número Establecido por la Secretaría - NES”, además de complementar el registro en el SIMAT con el tipo y número de documento expedido en Venezuela (ver Anexo 1, Parte I, Numeral 4) de la circular N°038 de noviembre 21 de 2023.

En tal circunstancia, los padres o madres de familia, acudientes o tutores legales a cargo del estudiante suscribirán con el rector del establecimiento educativo, un acta de compromiso para la regularización de los estudiantes que al momento de la matrícula no demostraron poseer un documento de identificación válido en Colombia (Visa, Cédula de Extranjería o Permiso por Protección Temporal - PPT), (ver Anexos 2 y 3) de la circular N°038 de noviembre 21 de 2023.

La misma situación aplica para aquellos estudiantes que teniendo derecho a la nacionalidad colombiana no han adelantado las gestiones pertinentes para obtener el documento que los acredite como ciudadanos colombianos (Registro Civil, Tarjeta de Identidad o Cédula de Ciudadanía).

Durante este proceso de matrícula, las familias y cuidadores deben realizar todas las gestiones necesarias tendientes a normalizar el estatus migratorio de los estudiantes.



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

Así las cosas, el acta de compromiso para la regularización de los estudiantes se convierte en un instrumento cuyo objetivo es dejar constancia por escrito de haber orientado a los padres y madres de familia, acudientes o tutores legales sobre la necesidad que el estudiante cuente con los documentos legales en Colombia, que le permitan adelantar los estudios en el país, la presentación de las pruebas de Estado, obtener el título de grado de bachiller y acceder a los programas de educación superior. Todo lo anterior con el ánimo de fomentar las trayectorias educativas completas de los estudiantes.

Una vez el estudiante cuente con el documento de identidad válido en Colombia, deberá ser presentado de manera inmediata ante el establecimiento educativo en la cual se encuentra matriculado, de tal forma que se pueda actualizar su información en el SIMAT y de esta manera normalizar su condición en el sistema educativo.

(Tomado de la circular N°038 del 21 de noviembre de 2023 Expedida por el MEN).

[Agradecemos a todos el cumplimiento de las directrices descritas en está circular.](#)

### ALEXANDER ARIAS CARVAJAL SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó	Revisó	Aprobó
<b>Maria Eugenia Escobar Chavarriaga.</b> Líder de Proyecto. Subsecretaría de Prestación del Servicio.	<b>Gloria Juliet Gaviria García.</b> Líder de Programa Cobertura. Subsecretaría de Planeación.	<b>Ana Marcela García Arboleda.</b> Subsecretaría Administrativa y Financiera.
<b>Carolina Bedoya Paez.</b> Profesional de Apoyo. Contratista Subsecretaría de Planeación	<b>Jesús Alexander Orjuela Muñoz</b> Líder Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica	<b>Moisés David López Jaramillo.</b> Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo.
<b>Luzmila Ariza Ortiz.</b> Administrador SIMAT. Secretaría de Educación	<b>Manuela Diaz Montoya.</b> Profesional de Apoyo. Subsecretaría Administrativa y Financiera	<b>Duvan Alberto Graciano Giraldo.</b> Asesor jurídico Despacho